

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí y 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

Téngase por recibida la siguiente documentación:

1. A las 12:48 doce horas con cuarenta y ocho minutos, en (02) dos hojas tamaño oficio impresas por su lado anverso, escrito signado por **J. Jesús Hernández Antonia**, ostentándose como representante de la Comunidad Náhuatl;
2. A las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, en (02) dos hojas tamaño oficio impresas por su lado anverso, escrito signado por **Gerardo Morales Loyde**, ostentándose como miembro de la Comunidad Tenek;
3. A las 12:51 doce horas con cincuenta y un minutos, en (02) dos hojas tamaño oficio impresas por su lado anverso, escrito signado por **Zenón Santiago Cervantes**, ostentándose como miembro de la Comunidad Tenek;
4. A las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos, en (01) una hoja tamaño oficio impresa por su lado anverso, escrito signado por **Eliseo García Ramírez**, ostentándose como miembro de la Comunidad Triqui;
5. Escrito en (04) cuatro hojas tamaño oficio impresas por su anverso, recibido a las 12:24 doce horas con veinticuatro minutos del día 09 nueve del mes y año que transcurren, signado por **Marisol González Montalvo**, Coordinadora de Mujeres, **María Guadalupe Santos Erasmo**, Consejo de Mujeres, **Gustavo Ángel Ramírez Ibarra**, Presidente de la Mesa Directiva, **Pablo Hernández Pérez**, Suplente Representante, **Víctor Javier Alvarado Martínez**, Secretario de la Mesa Directiva, **Sara Aguilar y Jesús Ramírez**, Medios de Comunicación Exclusivo del Pueblo Náhuatl, **Carlos Alberto Hernández Villegas**, Jefe Auxiliar del Pueblo Originario Náhuatl, **Nicolás Ramírez Hernández y Carlos Eduardo Hernández Martínez**, Consejo de Ancianos del Pueblo Náhuatl, anexando a su escrito la siguiente documentación:

1. En (12) doce hojas, copia simple de ACTA DE ASAMBLEA DEL PUEBLO ORIGINARIO HABLANTE NAHUATL CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2020;
2. En (02) dos hojas tamaño oficio impresas por su lado anverso, copia simple del escrito dirigido y acusado por la H. Dirección de la Unidad de Atención a Pueblos Indígena del Municipio de San Luis Potosí S.L.P.;
6. Oficio número **CEEPC/PRE/SE/1680/2021** en (02) dos hojas tamaño cartas impresas únicamente por su anverso, recibido a las 16:46 dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del día 09 nueve del mes y año en curso, signado por **Laura Elena Fonseca Leal y Silvia Del Carmen Martínez Méndez**, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva del CEEPAC.  
Agréguese los documentos y anexos en comento a los autos del presente expediente para su constancia legal.

Téngase a todos y cada uno de los promoventes por haciendo las manifestaciones a las que aluden en sus respectivos escritos.

Por lo que toca a los escritos 1,2,3,4 y 6, téngase a los comparecientes por evacuando la vista ordenada en el proveído de la fecha 3 tres de marzo del año en curso.

*Téngase a todos y cada uno de los promoventes por adhiriéndose a la solicitud peticionada de: 1) Jesús Martínez Rivera, representante de la comunidad Mazahua, Artemio Merino Martínez, representante de la comunidad Triqui, Raúl Ríos de la Peña, representante de la comunidad Huachichil, Antonia Santiago Meza, representante de la comunidad Tének, J. Jesús Hernández Antonia, representante de la comunidad Náhuatl, y Fortunato de la Rosa de la Torre, representante de la comunidad Wikiraka., recibido el 26 veintiséis de febrero del año en curso; y 2) Escrito firmado por Aurelia García Cortés, Adolfo García Cortés, Miguel Alfonso Flores Hernández, Silvino Hernández Miguel, Leodan Reyes Tovar, Arnulfo Flores Ramírez, Adriana de la Cruz Ruis (sic.), Ignacio García Martínez y Sergio Martínez Nava, quienes se ostentan como integrantes de las comunidades Mixteca, Náhuatl, Triqui y Otomí, recibido a las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del 25 veinticinco de febrero del presente año.*

*En atención a la solicitud de Jesús Hernández Antonia, Gerardo Morales Loyde y Zenón Santiago Cervantes, consistente en darle vista del proveído de fecha 3 tres de marzo del año en curso a Ambrosio Santos Valentín, se señala que no ha lugar a acordar con lo peticionado, en atención a que los miembros de las comunidades Tenek, Náhuatl y Otomí fueron debidamente notificados por conducto de sus representantes tal y como consta de las razones actuariales levantas por el Licenciado Juan Jesús Rocha Martínez el día 4 cuatro de marzo a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos.*

*Máxime que, dado que la presente controversia se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, las partes procesales han quedado definidas con anterioridad, sin que puedan ser variadas o alteradas.*

*Por lo que respecta al escrito 5 cinco, presentado por **Marisol González Montalvo**, Coordinadora de Mujeres, **María Guadalupe Santos Erasmo**, Consejo de Mujeres, **Gustavo Ángel Ramírez Ibarra**, Presidente de la Mesa Directiva, **Pablo Hernández Pérez**, Suplente Representante, **Víctor Javier Alvarado Martínez**, Secretario de la Mesa Directiva, **Sara Aguilar y Jesús Ramírez**, Medios de Comunicación Exclusivo del Pueblo Náhuatl, **Carlos Alberto Hernández Villegas**, Jefe Auxiliar del Pueblo Originario Náhuatl, **Nicolás Ramírez Hernández y Carlos Eduardo Hernández Martínez, Consejo de Ancianos del Pueblo Náhuatl**, no ha lugar a tomar en consideración sus peticiones, toda vez que los que suscriben no son parte procesal del presente asunto.*

*La determinación adoptada no se considera violatoria de sus derechos indígenas y de sus derechos político-electorales, dado que la presente controversia se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, y por tanto, las partes procesales han quedado definidas con anterioridad, sin que puedan ser variadas o alteradas.*

*Sin embargo, atento a que las manifestaciones que hacen pudieran incidir directamente en su esfera jurídica, se dejan a salvo los derechos de los promoventes para que las hagan valer en la vía, forma y ante la autoridad que mejor lo estimen conveniente.*

*Finalmente, en razón de que la autoridad responsable no evacuó la vista ordenada en el acuerdo de fecha 3 tres de marzo del presente año, en aras de respetar los derechos humanos de debido proceso, legalidad y audiencia, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, de nueva cuenta, dese vista y córrasele traslado al Ayuntamiento de San Luis Potosí y su Presidente municipal de los escritos presentados por: 1) Jesús Martínez Rivera, representante de la comunidad Mazahua, Artemio Merino Martínez, representante de la comunidad Triqui, Raúl Ríos de la Peña, representante de la comunidad Huachichil, Antonia Santiago Meza, representante de la comunidad Tének, J. Jesús Hernández Antonia, representante de la comunidad Náhuatl, y Fortunato de la Rosa de la Torre, representante de la comunidad Wikiraka., recibido el 26 veintiséis de febrero del año en curso; y 2) Escrito firmado por Aurelia García Cortés, Adolfo García Cortés, Miguel Alfonso Flores Hernández, Silvino Hernández Miguel, Leodan Reyes Tovar, Arnulfo Flores Ramírez, Adriana de la Cruz Ruis (sic.), Ignacio García Martínez y Sergio Martínez Nava, quienes se ostentan como integrantes de las comunidades Mixteca, Náhuatl, Triqui y Otomí, recibido a las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del 25 veinticinco de febrero del presente año, para efectos de que, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.*

*Una vez realizado lo anterior, se acordará lo que a derecho corresponda con respecto a todas y cada una de las solicitudes que han sido formuladas a este Tribunal Electoral.*

**Notifíquese.**

*Así lo acuerda y firma el **Maestro Rigoberto Garza de Lira**, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, **Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy Fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.